



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **270**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Dora Isabel Correa Lozano  
Demandado (s) : Edwin Rubiel Idárraga Castro  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00029-00**

La Unión Valle, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

### Resuelve:

**Primero:** Librar mandamiento de pago contra el señor Edwin Rubiel Idárraga Castro C.C. No. 16.402.799 y a favor de la señora Dora Isabel Correa Lozano C.C. No. 31330491, por las siguientes sumas de dinero:

Letra de cambio por valor de \$4.000.0000 de fecha 29 de mayo de 2013

1. Por la suma de **\$4.000.000**, por concepto del saldo de capital contenido en la letra de cambio objeto de recaudo.

1.1. Por concepto de intereses de plazo, liquidados conforme lo pactado en el pagaré, desde el 16 de abril de 2017 hasta el día 15 de mayo de 2017.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a partir del día 02 de junio de 2018, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

Letra de cambio por valor de \$6.000.000 de fecha 01 de febrero de 2014

2. Por la suma de **\$6.000.000**, por concepto del saldo de capital contenido en la letra de cambio objeto de recaudo.

2.1. Por concepto de intereses de plazo, liquidados conforme lo pactado en el pagaré, desde el 01 de marzo de 2016 hasta el día 01 de febrero de 2019.

2.2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a partir del día 02 de febrero de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

**Segundo:** Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

**Tercero:** Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

**Cuarto:** A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Quinto:** Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la señora Dora Isabel Correa Lozano C.C. No. 31.330.491, quien actúa a nombre propio.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ddbc6660ab335c7f77ca68523e068da4c8e117f3c16c8d2e84bb2d58eb4e4dd**

Documento generado en 12/02/2021 02:49:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**